INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 24 de agosto de 2021.
A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.794
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00140**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A
Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz.
Demandado: Alpisa Ingenieros y Arquitectos S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de la sociedad **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S,** con Nit No. 900.684.672, representada legalmente por la señora **LEONOR SANCHEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.379.049, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea la sociedad demandada **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S,** con Nit No. 900.684.672, representada legalmente por la señora **LEONOR SANCHEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.379.049, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W, a nivel nacional. El límite de la medida de embargo actual es de **$105.000.000 MCTE.**

Líbrense el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngasele que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirá en sanciones legales si dejare de cumplir con la orden que se le imparta.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio identificado con el número de matrícula mercantil No.70338, denominado **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S,** ubicado en la calle 6 No. 19D-80 de esta localidad. Una vez allegado el registro del embargo, esta judicatura decidirá sobre el secuestro del mismo. Librase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

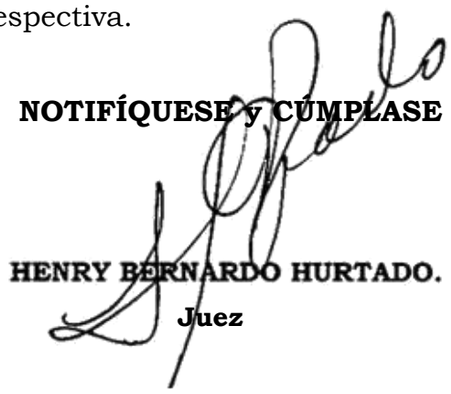

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.122
Buenaventura, **25-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

AUTO INTERLOCUTORIO No.794
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de
BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-000140**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da0bd3e4100293d53efc7f5a7ea550e87e5432969836f187c759191976a0c3b1
Documento generado en 24/08/2021 03:14:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica